



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 831 -2009-ANA

Lima, 06 NOV. 2009

VISTO:

El expediente administrativo de registro 661-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 28856, organizado por **Edinson Bernabe Capcha Huarcaya**, en calidad de Gerente de Operaciones de la Empresa **ECOPMIN S.R.L.**, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente solicitó licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales proveniente del pozo tubular, ubicado en el sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nasca, así como con la conformidad de la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Palpa Nasca, según es de verse del Informe Técnico N° 0032-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDR.N;

Que, asimismo el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 428-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL, concluye que es procedente otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales a favor del recurrente, para la explotación del pozo tubular, ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 502 161 metros Este - 8 345 137 metros Norte, por un caudal de 5.5 l/s, cuyo volumen de agua a explotar será de hasta 30 973.8 m³/año;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de un caudalómetro en el pozo y el reporte mensual del volumen explotado a la Administración Local de Agua Palpa - Nasca;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la Empresa **ECOPMIN S.R.L.**, licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales para la explotación del pozo tubular, ubicada las coordenadas UTM PSAD 56: 502 161 metros Este - 8 345 137 metros Norte, a fin de hacer uso del agua en el predio **ECOPMIN**, por un caudal de hasta 5.5 l/s y una volumen anual de 30 973.8 m³/año, localizado en el sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica.



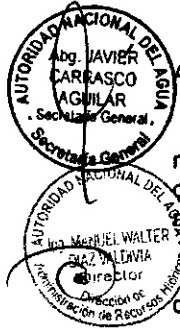



ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el quinto considerando de esta resolución, referidas a la instalación de un caudalómetro en el pozo y reporte mensual del volumen explotado a la Administración Local de Agua Palpa – Nasca.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Palpa – Nasca, la notificación de la presente resolución a la empresa ECOPMIN S.R.L., y a la Junta de Usuarios Nasca.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua